



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

**ACTA N° 01/2017**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017.**

**Alcaldesa-Presidenta**

Doña María Dolores Corujo Berriel

**Concejales**

Don Alexis Tejera Lemes  
Doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega  
Don Victoriano Antonio Rocío Romero  
Doña Alma M<sup>a</sup> González Mauri  
Don Raúl de León de León  
Don David Rocío Pérez  
Doña Isabel Sosa Corujo  
Doña Yésica Pérez Miranda  
Don Francisco Cabrera García  
Don Juan José Rivera Ortega  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández  
Don Emilio Gil Pérez  
Doña Paula Corujo Callero  
Don Luis Miguel Curbelo Morín  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo  
Don Óscar Pérez Pérez

**Secretario General**

José Manuel Fiestas Perdomo

En San Bartolomé, Lanzarote, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales anteriormente relacionados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario que corresponde en primera convocatoria y cuyo llamamiento ha sido cursado de forma legal.

A continuación se guarda un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género fallecidas en el tiempo que va desde la celebración de la última sesión plenaria hasta el día de hoy.

Abierto el acto y declarado público por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, comprobada la existencia de cuórum suficiente de asistencia por el que levanta esta Acta, se da lectura al primer punto del orden del día, el cual reza como sigue,

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

### PARTE DECISORIA

**PRIMERO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se señala que se trae para su aprobación las actas correspondientes a las siguientes sesiones del Pleno Municipal:

- Pleno Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016.
- Pleno Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016.
- Pleno Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2016.

A continuación, se somete a votación las actas arriba indicadas, resultando aprobadas por 9 votos a favor y 8 abstenciones.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)  
Doña Yésica Pérez Miranda.

### ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA762569006893DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

**SEGUNDO.-** EXPTE. 2017000082.-TOMAR CONOCIMIENTO DEL “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, EJERCICIOS 2009-2014”, APROBADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.2 DE LA LEY 4/1989, DE 2 DE MAYO.

Visto el escrito nº 30156/2016, de 30 de diciembre, de registro de entrada en este Ayuntamiento, remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, se toma conocimiento del “Informe de Fiscalización de la Contratación de Derivados financieros por parte de los Ayuntamientos, ejercicios 2009-2014” aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la toma en consideración del referido informe que consta en el expediente como documento nº 1.

**TERCERO.-** EXPTE. 2017000083.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA QUE SE INSTA AL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 18.3 DE LA LEY 8/2015, DE 1 DE ABRIL, DE CABILDOS INSULARES, PARA QUE PROPONGA AL PARLAMENTO DE CANARIAS A QUE SOLICITE AL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE PROCEDA A MODIFICAR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR R.D.L. 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA QUE SE ESTABLEZCA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES A LA VIVIENDA QUE CONSTITUYA EL DOMICILIO HABITUAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADA Y CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN, O EN SU DEFECTO, UNA BONIFICACIÓN DEL 90% EN LA CUOTA TRIBUTARIA DE DICHO IMPUESTO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías y que literalmente se transcribe a continuación:

"Vista la propuesta del grupo de gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2017, por la que se insta al Cabildo Insular de Lanzarote, al amparo del artículo 18.3 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, para que proponga al Parlamento de Canarias a que solicite al Gobierno del Estado, que proceda a modificar el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, para que se establezca la exención del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles a la vivienda que constituya el domicilio habitual de las personas que se encuentren en situación de exclusión social debidamente acreditada y con los requisitos que se establezcan, o en su defecto, una bonificación del 90% en la cuota tributaria de dicho impuesto, se propone al Pleno Municipal la aprobación de la misma cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9E3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

“**PRIMERO.** La actual situación económica unida a la falta de empleo, exige a las administraciones públicas un especial esfuerzo para reducir los efectos de la crisis especialmente sobre los sectores más desfavorecidos de la sociedad, entre los que se encuentran, las personas en situación de exclusión social, pues conforme determina el artículo 9.2 de la Constitución, corresponde a los **poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.**

**SEGUNDO.-** Entre otras muchas medidas que se han llevado a cabo por este Ayuntamiento, **ha sido materialmente imposible establecer en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la exención o una bonificación de la cuota tributaria a la vivienda que constituya el domicilio habitual de las personas en situación de exclusión social,** habida cuenta que el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prohíbe reconocer beneficios fiscales, o lo que es lo mismo, establecer exenciones o bonificaciones que no estén previstas en ley, al señalar dicho precepto que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley (...).

**Y es precisamente la actual redacción de los artículos 73 y 74 del el citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, unida a los principios de legalidad y jerarquía normativa consagrados en el artículo 9 de la Constitución, la que no permite a los ayuntamientos, modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles, al objeto de incluir una bonificación en la cuota de dicho impuesto en la vivienda de aquellas personas en situación de exclusión social para las que resulte debidamente acreditado que no pueden hacer frente al pago de dicho impuesto, sin dejar de atender otras necesidades básicas de la vida.**

**TERCERO.-** El actual tenor literal de los citados artículos 73 y 74 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Leg. 2/2004 de 5 de marzo, es el que se transcribe a continuación:

**Artículo 73 Bonificaciones obligatorias**

*1. Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.*

*El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.*

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejál Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBBFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

*2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.*

*Los ayuntamientos podrán establecer una bonificación de hasta el 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. La ordenanza fiscal determinará la duración y la cuantía anual de esta bonificación.*

*3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Lev 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.*

*4. Las ordenanzas fiscales especificarán los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones indicadas en los apartados anteriores, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.*

Artículo 74 Bonificaciones potestativas

*1. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.*

*Las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal.*

*2. Los ayuntamientos podrán acordar, para cada ejercicio, la aplicación a los bienes inmuebles de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en aquella se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.*

*Dicha bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres periodos impositivos, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de bienes inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva*

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejál Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625E80005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://readmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

*de carácter general de ámbito municipal. Asimismo, la ordenanza fijará las condiciones de compatibilidad de esta bonificación con las demás que beneficien a los mismos inmuebles.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el período inmediatamente anterior a aquel en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.*

*Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de esta ley.*

*Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se regirán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de aquella como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.*

*2 bis) Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.*

*2 ter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles excluidos de la exención a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley.*

*2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales. La ordenanza deberá especificar la duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación.*

*4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.*

Firmado: -David Rocio Pérez - Concejál Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

*5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal*

**CUARTO.- Téngase en cuenta que el legislador estatal ya adoptó una medida en parecidos términos, en el impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más conocido como impuesto de plusvalías (pero no lo hace respecto al impuesto sobre bienes inmuebles) para los casos de dación de pago de vivienda, introduciendo mediante Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D Leg. 2/2004 de 5 de marzo, que incluye un nuevo apartado, concretamente el apartado c) en el artículo 105.1 de dicho texto legal, y exime del pago el impuesto de plusvalías a las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales (también de aplicación a las transmisiones de la vivienda realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales).**

Lo anterior resulta tremendamente injusto y pone de manifiesto la deshumanización de la administración pública frente a los sectores más desfavorecidos **de la sociedad, siendo de justicia que se proceda a la modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D Leg. 2/2004 de 5 de marzo, para dar cumplimiento efectivo al artículo 9.2 de la Constitución, que indica que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, por lo que al amparo del artículo 18 “ La iniciativa legislativa” de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que indica que asimismo, los cabildos insulares podrán proponer al Parlamento de Canarias que solicite al Gobierno del Estado la adopción y presentación de proyectos de ley, o la presentación de proposiciones de ley ante las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Constitución, se propone al Pleno la adopción del siguiente**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Instar al Cabildo Insular de Lanzarote, al amparo del artículo 18.3 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares, que proponga al Parlamento de Canarias para que éste solicite al Gobierno del Estado, que proceda a modificar el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que se establezca la exención del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles a la vivienda que constituya el domicilio habitual de las personas que se encuentren en situación de exclusión social debidamente acreditada y con los requisitos que se establezcan, o en su defecto, una bonificación del 90 por ciento en la cuota tributaria de dicho impuesto.

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

**SEGUNDO.-** Dar traslado de certificación del presente acuerdo al Cabildo Insular de Lanzarote, para que inste esta iniciativa legislativa en los términos del artículo 18.3 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**TERCERO.-** Dar traslado de certificación del presente acuerdo a la FECAM y, FECAL, a efectos de su conocimiento, y a fin de su remisión a los ayuntamientos de canarias y cabildos, para su adhesión, así como, a la FEMP.”

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por unanimidad, esto es, 17 concejales que componen el número legal de miembros de la Corporación.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)  
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez

**CUARTO.-** ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, INCOADOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS TIPIFICADAS COMO LEVES, GRAVES Y MUY GRAVE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 50/1999, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, LEY 8/1991, DE 30 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE ESTE





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

AYUNTAMIENTO (BOP nº 24 de 25 de febrero de 2000) Y ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (BOP 02 de agosto de 2000).

- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 27 SP/2016 (2016001043).
- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 32 SP/2016 (2016001789).

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inocuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcribe a continuación:

"EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 27 SP/2016

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 27 SP/2016, seguido contra D. Sufian Kaddur Mimon cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por informe de la policía local de fecha 23 de junio de 2016 y número de registro de entrada 14820 se constata la presencia de un can de raza Pitbull Terrier en la terminal T1 del aeropuerto de Lanzarote, concretamente en la zona de llegadas, el cual va en compañía de su propietario pero sin su correspondiente bozal. Tras ser requerido por el agente de policía local, el propietario/responsable del animal procede a ponerle un bozal conforme a su tipología racial, si bien instantes más tarde vuelven a ver al can en compañía de su propietario nuevamente sin su correspondiente bozal.

Una vez requerido el propietario/responsable del can no aportó ninguna documentación que acredite el estar en posesión de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, necesaria para la tenencia del mismo conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos que señalan que "La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos" y el artículo 8 del decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos que señala que como medidas de seguridad "La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 3 de este Real Decreto, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos" y que "Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal"

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3997CBEFA762566005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

Se identificó al propietario/responsable resultando ser D. Sufian Kaddur Mimon con D.N.I.- 78.547.163-R domiciliado en la calle El Arroyo, 61 de la localidad de Montaña Blanca.

RESULTANDO que los hechos sucedieron en la Terminal 1 de llegadas del aeropuerto de Lanzarote el día 19 de junio de 2016 marzo de 2015 a las 10:30 horas aproximadamente.

RESULTANDO que en fecha 28 de junio de 2016 se dictó la resolución nº 1117/2016,, por la que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a D. Sufian Kaddur Mimon la comisión de infracción administrativa muy grave; tres infracciones administrativas tipificadas como graves y una infracción administrativa tipificada como leve. Dicho acuerdo fue notificado con fecha de dicho acuerdo dicho acuerdo fue notificado tras varios intentos infructuosos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2016, B.O.E. nº 222, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse Propuesta de Resolución, pudiera la presunto infractor oponerse a la acusación realizada, con vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto a su derecho interesara sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO que ultimada la fase instructora y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor se formuló con fecha 22 de noviembre de 2016 Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO que dicha propuesta fue notificada tras varios intentos infructuosos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 2016, B.O.E. nº 288, sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Sanidad y Consumo es el órgano competente para iniciar este expediente en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 961/2015 de 26 de junio siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para resolver este conforme a lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejál Fecha: 22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9E3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://admin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé determina que los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de la vivienda, establecimientos, locales o fincas donde radiquen los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo.

CONSIDERANDO que el artículo 5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere la presente Ley tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine.

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal así como que son los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

CONSIDERANDO que el artículo 8 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, establece las medidas de seguridad destacando entre ellas que los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

CONSIDERANDO que el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos en Artículo 6.j- señala que "El



## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

que, por cualquier título jurídico, ostente la posesión de un animal de compañía tendrá, además de los deberes y obligaciones previstos en la Ley 8/1991, el de adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se hallen en aquellos.

CONSIDERANDO que son hechos probados los siguientes: que el día 19 de junio de 2016 a las 10:30 horas aproximadamente se constata por los agentes de la Policía Local de Servicio en el aeropuerto la presencia de un can de raza Pitbull, raza catalogada como potencialmente peligrosa según lo establecido en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo el cual no iba provisto de su correspondiente bozal conforme a su tipología racial y para cuya tenencia el propietario/responsable en ese momento carece de la perceptiva Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Todo ello consta en el informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de 2016 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 14.820 y dichos hechos son constitutivos de una infracción administrativa muy grave de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.1.b); dos infracciones administrativas tipificadas como graves de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en sus artículos 13.2. b) y 13.2.d); una infracción administrativa tipificada como grave de de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, en su artículo 24.2.c) y una infracción administrativa tipificada como leve de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, en su artículo 24.1.a).

CONSIDERANDO que a las infracciones señaladas corresponde la sanción pecuniaria de:

- Multa de 2.404,04 euros para las infracciones muy graves conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en su artículo 13.3.5.
- Multa de 300,51 euros para cada una de las infracciones graves conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en su artículo 13.3.5.
- Multa de 150,25 a 1.502,53 € para cada una de las infracciones graves conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales.
- Multa de 30,05 a 150,25 € para cada una de las infracciones leves conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.3) de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, las infracciones tipificadas como graves y muy graves pueden llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado:.. David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBFEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad>





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

CONSIDERANDO que el artículo 44 de la Ordenanza determina que en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias los siguientes criterios: B) se considerarán circunstancias que atenúen la responsabilidad: 3. El no haber cometido infracción anteriormente.

C) Si ocurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo.

En el presente caso no consta que se haya cometido infracción anteriormente, por lo que procede aplicar dicha circunstancia atenuante y proponer la sanción en su grado mínimo.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales citadas, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Sancionar a D. Sufian Kaddur Mimon con una multa de 2.404,04 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO: Sancionar a D. Sufian Kaddur Mimon con una multa de 300,51 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 13.2.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TERCERO: Sancionar a D. Sufian Kaddur Mimon con una multa de 300,51 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

CUARTO: Sancionar a D. Sufian Kaddur Mimon con una multa de 150,26 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 24.2.c) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (BOC 62 de 13.05.91).

QUINTO: Sancionar a D. Sufian Kaddur Mimon con una multa de 30,05 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 24.1.a) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (BOC 62 de 13.05.91).

SEXTO: Confiscar a los animales en virtud de lo establecido en el artículo 13.3) de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos que señala que las infracciones tipificadas como graves y muy graves pueden llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos ya que no se ha corregido ninguna de las infracciones.

SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan y lugar y medio de pago".

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejál Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 32 SP/2016

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 32 SP/2016, seguido contra D. Alexander Bladimir Gómez, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

RESULTANDO que por informe de la Policía Local con nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 20.871 de fecha 08 de septiembre de 2016, se pone en conocimiento de la Concejalía la presencia de un can, posiblemente de raza Stafford Inglés suelto en el interior de la playa a la altura del restaurante "La Marea" el cual iba provisto de su correspondiente bozal y se encontraba en compañía de su responsable en ese momento.

Con este hecho y dado que se encuentra fuera de la zona de playa delimitada específicamente para el uso y disfrute de los canes, conocida como "Playa can", incumple la normativa vigente, concretamente la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de playas del Término Municipal de San Bartolomé que en sus artículos 31 y 34 que señalan que "Queda absolutamente prohibido el tránsito, circulación, disfrute, permanencia y baño de animales en la playa aunque vayan estos acompañados de sus dueños, a excepción del tránsito, circulación, disfrute, permanencia y baño de canes o perros en aquella parte de la playa de Guacimeta que se delimita en el plano anexo a la presente ordenanza que deberá estar debidamente acotada y señalizada al efecto, con varios paneles o carteles informativos en la que se indicaran las obligaciones y deberes de los propietarios de los perros, y provista de cubos de recogida de excrementos o deyecciones, con la advertencia de la imposición de sanciones, en caso de incumplimiento, que van desde 90 a 150 euros, debiendo ir todos los perros sujetos de la correspondiente correa y además los que correspondan a aquellas razas especialmente peligrosas provistos del correspondiente bozal" y "Queda totalmente prohibido el tránsito, estancia y baño de los animales en las playas a excepción de lo dispuesto en el artículo 31" para cada uno respectivamente.

Se identificó al propietario/responsable resultando ser D. Alexander Bladimir Gómez con N.I.E.- Y-4362384-B domiciliada en la calle Bajamar, 12-piso 1º puerta 3 de la localidad de Playa Honda.

RESULTANDO que los hechos señalados se produjeron en Playa Honda el día 07 de septiembre de 2016 a las 00:30 horas.

RESULTANDO que en fecha 22 de septiembre de 2016 se dictó la resolución nº 1507/2016, por la que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a D. Alexander Bladimir Gómez la comisión de infracción administrativa muy grave, dos infracciones administrativas graves y una infracción administrativa leve. Dicho acuerdo fue notificado con fecha de 18 de octubre de 2016, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse Propuesta de Resolución, pudiera la presunto infractor oponerse a la acusación realizada, con vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto a su derecho interesara sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO que ultimada la fase instructora y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor se formuló con

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

fecha 08 de noviembre de 2016 Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO que dicha propuesta fue notificada tras varios intentos infructuosos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre de 2016, B.O.E. nº 301, sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Sanidad y Consumo es el órgano competente para iniciar este expediente en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 961/2015 de 26 de junio siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para resolver este conforme a lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

CONSIDERANDO que con fecha 24 de octubre de 2016 la propietaria del can, presenta en esta Concejalía delegada de sanidad la documentación que acredita que dicho can está identificado mediante sistema homologado con microchip número 98110000979484 y en vigor la vacunación antirrábica en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 18 de marzo de 1998, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la Campaña Antirrábica.

CONSIDERANDO que con fecha 24 de octubre de 2016 la propietaria del can, presenta en esta Concejalía delegada de sanidad la documentación para la obtención de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé determina que los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de la vivienda, establecimientos, locales o fincas donde radiquen los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo.

CONSIDERANDO que el artículo 5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere la presente Ley tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma *y* mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine.

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal así como que son los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

CONSIDERANDO que el artículo 8 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, establece las medidas de seguridad destacando entre ellas que los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

CONSIDERANDO que el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos en Artículo 6.j- señala que “El que, por cualquier título jurídico, ostente la posesión de un animal de compañía tendrá, además de los deberes y obligaciones previstos en la Ley 8/1991, el de adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se hallen en aquellos.

CONSIDERANDO que son hechos probados los siguientes: que el día 07 de septiembre de 2016 a las 00:30 horas aproximadamente se constata por los agentes de la Policía Local la presencia de un can posiblemente de raza Stafford Inglés suelto en el interior de la playa a la altura del restaurante "La Marea" el cual iba provisto de su correspondiente bozal y se encontraba en compañía de su responsable en ese momento.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha: 22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBFEFA7626680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Todo ello consta en el informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 08 de septiembre de 2016 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 20.871 y dichos hechos son constitutivos de una infracción administrativa:

- Muy grave.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.1.b), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas muy graves el tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

- Grave.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.2. b), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas graves el incumplir la obligación de identificar el animal.

- Grave.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.2.d), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas graves hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

- Leve.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal sobre el uso y disfrute de playas del Término Municipal de San Bartolomé que establece en su artículo 76.2.b) que tendrán consideración de infracciones leves el Tránsito, estancia, defecación y baño de animales en las playas, avenidas y paseos, salvo en las zonas de la Playa de Guacimeta acotada para el disfrute, permanencia y baño de canes o perros en los términos del artículo 31 de la presente ordenanza, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad y estando obligados a la inmediata retirada del animal.

Asimismo esta Ordenanza se señala en su artículo 76.3.k) que son infracciones graves el bañar a los animales en la duchas o mar, a excepción del baño en la zona de la Playa de Guacimeta debidamente acotada y señalizada, a la que hace referencia el artículo 31 de esta Ordenanza.

CONSIDERANDO que a la infracción señalada corresponde la siguiente sanción pecuniaria:

Multa de 2.404,04 euros para la infracción muy grave conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en su artículo 13.3.5.

Multa de 300,50 euros para la infracción grave conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en su artículo 13.3.5.

Multa de 150,26 euros para la infracción grave conforme a lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (B.O.C. 62, de 13.05.91) en su artículo 26.1.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3997CBEFA762568005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

Multa de 150,25 € para la infracción leve tenor de lo dispuesto en los artículos 77.a y 77.b de la Ordenanza Municipal sobre el uso y disfrute de playas en del Término Municipal de San Bartolomé.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.3) de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, las infracciones tipificadas como graves y muy graves pueden llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales citadas, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Sancionar a D. Alexander Bladimir Gómez con una multa de trescientos euros (300,05 €) como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- Sancionar a D. Alexander Bladimir Gómez con una multa de ciento cincuenta con veinticinco euros (150,25 €) como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 76.2.b) de la Ordenanza Municipal sobre el uso y disfrute de playas del Término Municipal de San Bartolomé.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan y lugar y medio de pago".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor y 8 abstenciones.

#### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

Doña Yésica Pérez Miranda.

#### ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez

**QUINTO.-** EXPTE. N° 2016004259.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN CUANTO AL N° DE REFERENCIA CATASTRAL DE BIEN INMUEBLE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL, APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2005, DESCRITO EN LA FICHA CON CÓDIGO NÚMERO 81 Y SITO EN LA CALLE SAN ANTONIO, 2 DE GÜIME.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio y que literalmente se transcribe a continuación:

**"PRIMERO.-** El Catalogo Municipal Arquitectónico comprensivo de los Bienes Inmuebles que reúnen valores arquitectónicos, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día con fecha de 19 de Octubre de 2.005 (B.O.P. n° 137, de 26 de octubre de 2005 y B.O.C. de 26 de octubre de 2005.

**SEGUNDO.-** Bajo el código de ficha número 81 del citado catálogo figura el bien inmueble sito en la calle San Antonio n° 2, descrito en la citada ficha

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: -David Rocio Pérez - Concejál Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBFA762566005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://admin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

CATALOGO ARQUITECTONICO MUNICIPAL

San Bartolome

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: -David Rocio Pérez - Concejál Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



<b>DATOS IDENTIFICATORIOS</b>	<b>CODIGO FICHA</b>	81
<p><b>Dirección:</b> Calle San Antonio n.2</p> <p><b>Núcleo:</b> Güime</p> <p><b>Referencia catastral:</b> 5152703FT3055N0001XJ</p> <p><b>Denominación:</b></p> <p><b>Cronología:</b></p> <p><b>Propiedad:</b> Privada</p> <p><b>Descripción:</b>  Vivienda tradicional "Tipo B" con patio interior.  Muros de carga y cubierta plana.  La fachada actual posee 3 vanos (2 originales y 1 de factura moderna). El acceso de efectúa mediante una puerta (en carpintería tradicional del tipo "pecho de paloma") que conduce al patio en torno al cual se distribuyen todas las dependencias. El otro vano original es una ventana en carpintería tradicional del tipo "pecho de paloma". Posteriormente se abrió otro vano moderno como resultado de la partición de la casa.  La fachada estaba decorada con franjas pintadas simulando cornisa y esquineras.</p>		

<b>VALORACIÓN</b>
<p><b>Estado de Conservación:</b> Regular</p> <p><b>Grado de Protección:</b> Ambiental</p>

<b>INTERVENCIONES</b>					
<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Tipo de Intervención Admitida</b></td> </tr> <tr> <td> Conservación, Restauración, Consolidación,  Acondicionamiento, Rehabilitación.  Redistribución interior y Obra nueva con  conservación de elementos </td> </tr> </table>	<b>Tipo de Intervención Admitida</b>	Conservación, Restauración, Consolidación, Acondicionamiento, Rehabilitación. Redistribución interior y Obra nueva con conservación de elementos	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Intervenciones Recomendadas</b></td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>	<b>Intervenciones Recomendadas</b>	
<b>Tipo de Intervención Admitida</b>					
Conservación, Restauración, Consolidación, Acondicionamiento, Rehabilitación. Redistribución interior y Obra nueva con conservación de elementos					
<b>Intervenciones Recomendadas</b>					



INGENIERIA TECNICA CANARIA, S.A. & HYORA CONSULTORES, S.L.



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
 de  
 Documento Electrónico

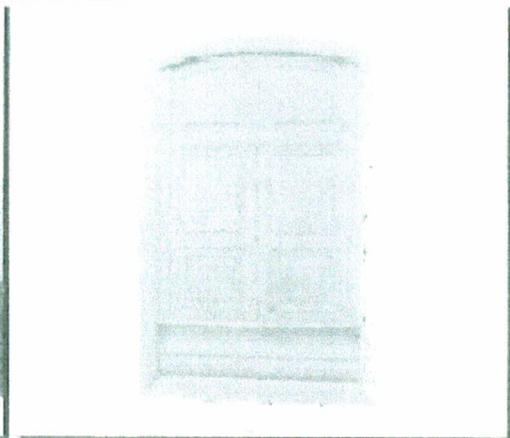
Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejál Fecha :22/03/2017 11:18:35  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBFEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://sedeadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



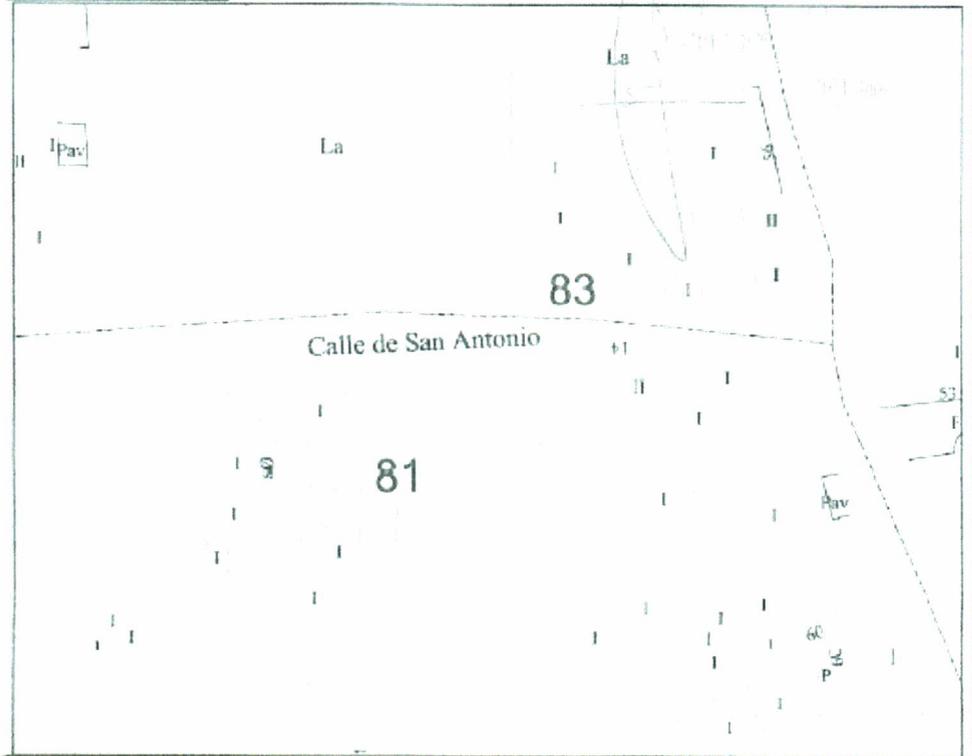
**IMAGEN 1**



**IMAGEN 2**



**PLANO DE SITUACIÓN**



INGENIERÍA TÉCNICA CANARIA, S.A. & HYDRA CONSULTORES, S.L.



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

SECRETARÍA GENERAL

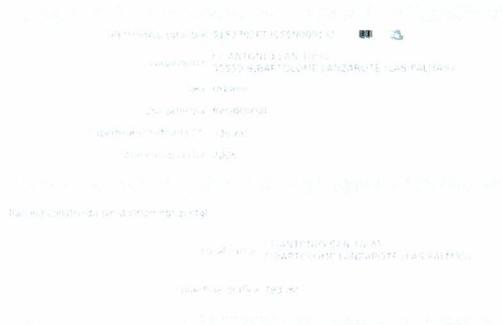
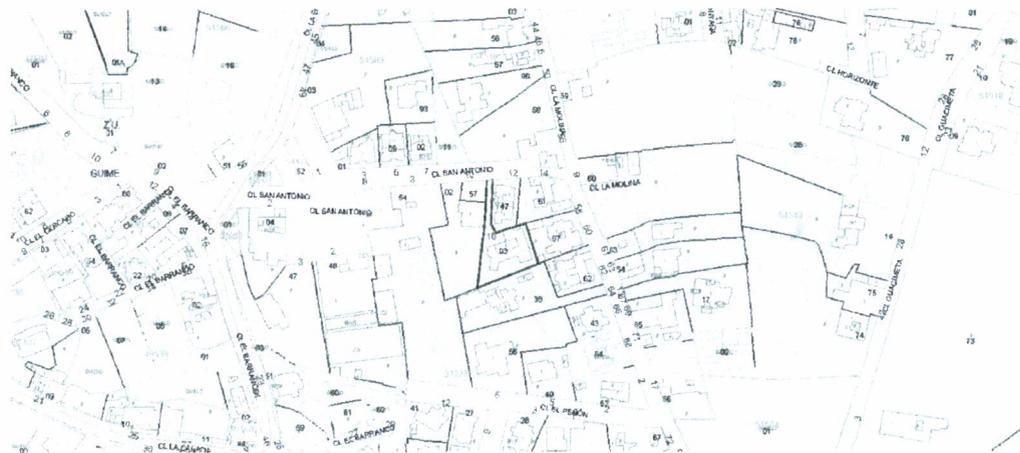
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

**TERCERO.-** La referencia catastral 5152703FT3055N0001XJ, señalada en la ficha de código número 81 corresponde a una vivienda con año de construcción 2006, y la ubicación en la calle San Antonio nº 10 (A), según la siguiente descripción.



Código	Superficie	Parcela	Parcela	Superficie m <sup>2</sup>	Superficie m <sup>2</sup>	Superficie m <sup>2</sup>
81	10	10	10	284		
82	10	10	10	10		

**CUARTO.-** Por los servicios técnicos municipales en informe de 23 de diciembre de 2016, se pone de manifiesto que existe un **error en el dato de referencia catastral** aportado por **la ficha nº 81** del Catálogo Arquitectónico Municipal Comprensivo de los Bienes que constituyen el Patrimonio Arquitectónico Municipal, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2005.

El inmueble señalado en el plano de situación de la ficha nº 81 del Catálogo Arquitectónico Municipal Comprensivo aprobado por el Pleno Municipal en sesión

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA762568005B993DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

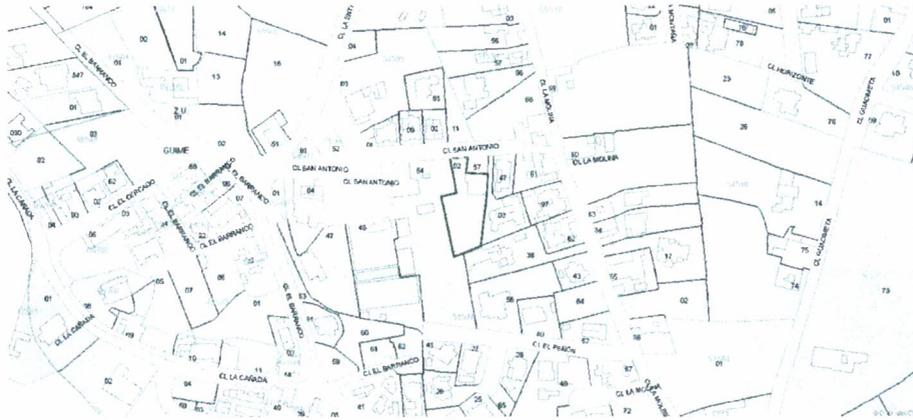
**LANZAROTE**

celebrada el día 19 de octubre de 2005, corresponde a los de referencia catastral

**5152702FT3055N0001DJ y 5152757FT3055N0001TJ**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: -David Rocio Pérez - Concejál Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBFA7625680005893DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://readmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
 Plaza León y Castillo, 8  
 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
 FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha : 22/03/2017 11:18:35  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://admin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



**QUINTO.-** Indica el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la **administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.**

La **jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 de septiembre de 2011,** obliga a excluir los errores de concepto. Es decir, sólo se incluyen como aquellos **que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación.** Y, por el contrario, quedan extramuros de esta categoría los errores de Derecho, esto es, los que precisan de interpretación o requieran de una valoración



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

jurídica. **Debe de ser, igualmente, un error evidente y palmario, que pueda comprobarse a partir del propio expediente administrativo**, no pudiendo la rectificación variar el contenido objetivo del acto recurrido.

**SEXTO.-** Y en el caso que nos ocupa el citado error resulta ajeno a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación, ya que, no precisa de interpretación o requiere de una valoración jurídica, pues se trata de **un error evidente y palmario, que pueda comprobarse a partir del propio expediente administrativo.**

Lo anterior resulta acreditado en el informe técnico de 23 de diciembre de 2016, emitido por los servicios técnicos municipales.

Por lo anteriormente expuesto se **PROPONE** al Pleno adopción del siguiente

ACUERDO,

**PRIMERO.-** Corregir al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el informe de 23 de diciembre de 2016, emitido por los servicios técnicos municipales que sirve de motivación a la presente resolución conforme al artículo 88.6 del citado texto legal, el error de hecho contenido en la ficha nº 81 del Catálogo Arquitectónico municipal comprensivo de los bienes que constituyen el patrimonio arquitectónico del Municipio, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada de 19 de Octubre de 2.005, (B.O.P. nº 137, de 26 de octubre de 2005 y B.O.C. de 26 de octubre de 2005), en los términos siguientes:

-Asignar al citado bien inmueble incluido en el mencionado catálogo bajo el número de código o ficha nº 81, las correctas referencias catastrales que son las siguientes:

-Al bien inmueble catalogado bajo el numero 81 de orden o codigo, le corresponden las referencias catastrales **I 5152702FT3055N0001DJ y 5152757FT3055N0001TJ**

**SEGUNDO.-** Expidase certificación administrativa del presente acuerdo e incorpórese a la ficha nº 81 del citado catálogo.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, don Antonio Guerra Melián, en nombre y representación de doña Obdulia Melián González.

CUARTO.- Publíquese anuncio de la presente resolución en el B.O.P. en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos y notifíquese a los interesados".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 11 votos a favor y 6 abstenciones.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)  
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

### ABSTENCIONES

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)

Don Óscar Pérez Pérez

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://admin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

### PARTE DECLARATIVA

**PRIMERO.-** MOCIÓN CON Nº 840/2017, DE 17 DE ENERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR EL CONCEJAL DE CANARIAS DECIDE (IU-LV-ALTER-UP), SOBRE CONMEMORACIÓN 14 DE ABRIL, PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"El 14 de abril se cumplirán 86 años de la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad ante la ley, al proclamar "una república de trabajadoras y trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia"; el principio de soberanía popular, estableciendo el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años; en economía, la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional: se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones"; el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas". Por último, reconoció el matrimonio civil y el divorcio, así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, reconociendo la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso a 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

Por todo eso, sometemos a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Volver a condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República.
- 2.- Que el 14 de abril ondee la bandera republicana en la sede consistorial, o en la plaza principal del municipio, para hacer un homenaje a todas las personas que defendieron la II República así como al periodo democrático que se inauguró.
- 3.- Que el Ayuntamiento organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 86 aniversario de la proclamación de la II República, así como promover actividades

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://admin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

### SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar o durante la posguerra".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción expuesta, resultando aprobada por 9 votos a favor, 6 abstenciones y 2 votos en contra.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berrie!, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo

### ABSTENCIONES

- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)  
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez

### VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**SEGUNDO.-** MOCIÓN CON N° 841/2017, DE 17 DE ENERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR EL CONCEJAL DE CANARIAS DECIDE (IU-LV-ALTER-UP), SOBRE LA NECESIDAD DE ERRADICAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

PÚBLICAS MUNICIPALES AQUELLOS MATERIALES QUE CONTENGAN AMIANTO O DERIVADOS DE ÉSTE, EN ESPECIAL DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO QUE AÚN SON EL SOPORTE DE MUCHAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE POR EL EVIDENTE RIESGO PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE LA CONSUMEN, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE TRABAJAN EN LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. En nuestro país es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión fibrocemento de las tuberías de fibrocemento. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España transpuso la Directiva Comunitaria 1999/77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan.

Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del Amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización de amianto en el año 2001 (Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la UE.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El fibrocemento o "amiantocemento" es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibras de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en "el agua potable que se distribuye a través de conductos de amiantocemento". En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que "la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse...".

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y cáncer de pulmón.

El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7626860005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos aún quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud, existiendo dos formas de exposición a este material:

- Por inhalación. La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire, En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.
- Por deglución. La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (AEAS), y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150,000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 Km.), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40,000 Km).

Por tanto, por las afecciones de estas sustancias a la salud de las personas, se impone la necesidad de establecer un plan a corto/medio plazo que erradique este producto de aquellos equipamientos públicos municipales (colegios, etc) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable en donde esté todavía presente.

Hay que ser consciente de que es un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable sino también a los propios trabajadores/as que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones y al medio ambiente, dado que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material sino también en donde depositarios posteriormente de manera segura y sostenible. Pero no por ser el problema gigantesco podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública.

Por todo lo expuesto, planteamos al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Realizar una auditoría-informe sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable en San Bartolomé, así como de aquellas otras infraestructuras públicas de competencia municipal que puedan contener amianto o de alguna de sus derivados.
2. Elaborar y poner en marcha para el término municipal un Plan de Eliminación de amianto o derivadas de las infraestructuras públicas municipales y en especial de las correspondientes a conducciones de agua potable, que establezca un horizonte temporal próximo a partir del cual la erradicación de estos materiales perjudiciales para la salud sea un hecho.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBFEFA7625668006B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

### SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

- 3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas tanto en la realización de la auditoria-informe a la que se hace referencia en el punto 1 de la moción como el desarrollo del Plan del punto 2
- 4.- Solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas con amianto o derivados de éste con el Cabildo de Lanzarote y con el Gobierno Canario, para hacer posible la erradicación de estos materiales.
- 5.- Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en el Cabildo de Lanzarote y en la Comunidad Autónoma canaria".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se presenta enmienda *in voce* consistente en añadir en el apartado resolutivo segundo de la moción que se ponga en marcha una campaña de concienciación destinada fundamentalmente al sector primario, y siendo aceptada por el proponente, se somete a votación la moción enmendada , resultando aprobada por el voto unánime de los concejales presentes, esto es, 17 votos a favor de los 17 concejales que componen el número legal de miembros de la Corporación.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)  
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

Firmado: - David Rocío Pérez - Concejal Fecha: 22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

**TERCERO.-** MOCIÓN CON N° 843/2017, DE 17 DE ENERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR EL CONCEJAL DE CANARIAS DECIDE (IU-LV-ALTER-UP), PARA CREAR UNA AGENDA DE TODOS LOS CARGOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, EN LA QUE APAREZCAN, DE FORMA DETALLADA, AQUELLOS ACTOS A LOS QUE SE ASISTA O SE VAYA A ASISTIR, REUNIONES CELEBRADAS Y A CELEBRAR, ACCIONES REALIZADAS Y A REALIZAR, HORARIOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y PARTIDAS DE LOS PRESUPUESTOS DESTINADAS A LOS CARGOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA CORPORACIÓN (ASISTENCIA A PLENOS, SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y SUELDOS).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"Vivimos tiempos en los que la ciudadanía, cada vez más madura y democrática, aumenta los niveles de exigencia con las personas que hemos optado por representar una determinada opción política.

Desde Izquierda Unida en San Bartolomé compartimos esa exigencia) obligatoria en varios países europeos (Reino Unido y Alemania), porque, si queremos confianza, la transparencia es necesaria, contribuyendo a aumentar la participación, fortaleciendo la soberanía de la gente, sin intermediarios, directamente.

Para representar a la ciudadanía y gestionar los recursos públicos, debemos estar expuestos al control y a la evaluación de las vecinas y vecinos, de modo que mejoremos la calidad democrática para conseguir defender los derechos de las personas.

Una agenda de los cargos públicos del Ayuntamiento de San Bartolomé, tanto de la persona que ostenta la alcaldía así como de l@s concejales y concejalas, pertenezcan al grupo de gobierno o la oposición, acercará la vida pública a la ciudadanía, conociendo ésta en todo momento la actividad de las personas que dirigen el ayuntamiento y rindiendo cuentas a las vecinas y vecinos de nuestro municipio.

Para ofrecer una información real, instantánea y detallada, tanto de la gestión municipal como de las relaciones del ayuntamiento con la ciudadanía, es imprescindible que estas agendas se den a conocer con os medios de los que, actualmente, dispone el ayuntamiento: página web, redes sociales, portal de, transparencia, así como de aquellos que puedan surgir con el tiempo.

En Izquierda Unida en San Bartolomé creemos en la participación ciudadana en la vida municipal y en toda la vida política, gobernando con la gente y rio de espaldas a ella. El hecho de que cada habitante de nuestro municipio conozca cada encuentro, cada acto público, gasto del ayuntamiento en sus representantes públicos, reuniones y horarios de despacho de quienes gobiernan San Bartolomé, es un paso fundamental en esa dirección.

Por todo lo expuesto, IUC propone para su aprobación, los siguientes ACUERDOS:

1.- Elaborar una agenda de todos los cargos públicos del Ayuntamiento de San Bartolomé, en la que aparezcan, de forma detallada, aquellos actos públicos a los que se asista o se vaya a asistir, reuniones celebradas y a celebrar, acciones realizadas o a realizar y horarios de despacho.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- 2.- Publicar en dicha agenda, los sueldos de las personas que forman el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé.
- 3.- Publicar de forma detallada, las aportaciones por asistencia a cada Pleno detalladas en los presupuestos municipales, así como, el dinero público recibido anualmente por dicha partida presupuestaria.
- 4.- Hacer pública la cantidad asignada anualmente por subvenciones a grupos políticos representados en la Corporación del Ayuntamiento de San Bartolomé.
- 5.- Hacer públicas dichas agendas en los medios de los que, actualmente, dispone el Ayuntamiento de San Bartolomé: página web, redes sociales, portal de transparencia, así como de aquellos que puedan surgir con el tiempo.
- 6.- Dar a conocer dichas agendas en los medios de comunicación, de forma que se posibilite que la ciudadanía tenga acceso a ellas".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción expuesta, resultando rechazada por 9 votos en contra y 8 votos a favor.

### VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)  
Doña Yésica Pérez Miranda.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

**CUARTO.-** MOCIÓN CON N° 844/2017, DE 17 DE ENERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR EL CONCEJAL DE CANARIAS DECIDE (IU-LV-ALTER-UP), PARA DOTAR AL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE ZONAS DE APARCAMIENTO DE BICICLETAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER SU USO COTIDIANO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"El uso de la bicicleta como medio de transporte es una opción que, cada vez más, se impone entre el turismo que viene a Lanzarote, además de ser una alternativa viable al serio problema de tráfico que sufrimos en San Bartolomé.

Desde IUC en San Bartolomé vemos necesario promover su uso cotidiano por los efectos beneficiosos que conlleva para la salud de las personas, por la reducción de contaminación que supone e incremento del espacio público para la ciudadanía, en contraposición a los serios problemas de aparcamiento de vehículos de motor que ya estamos sufriendo en algunos lugares de nuestro municipio.

Aparte de una mejora de las infraestructuras que favorezcan su utilización, consideramos que el Ayuntamiento de San Bartolomé debe poner todos los medios a su disposición para que sea posible el fomento del uso de la bicicleta, realizando campañas que favorezcan su utilización y eliminando los inconvenientes que pueda suponer la inexistencia de lugares donde dejarlas aparcadas con ciertas garantías para evitar que puedan ser sustraídas.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Habilitar en el municipio aparcamientos para bicicletas, en lugares amplios, sin que interfieran en el tráfico normal de peatones por las aceras, teniendo un diseño acorde al lugar de su instalación.

Como lugares adecuados para su colocación consideramos:

- En alguna zona de la Calle Mayor de Playa Honda, en la zona del ayuntamiento y por la zona del Centro Comercial, por ser lugares céntricos y visitados para determinados trámites por muchas personas.
- En las entradas de los institutos y colegios de nuestra localidad.
- En todas las instalaciones deportivas, culturales, sociales y parques infantiles.
- En las inmediaciones de la Sociedad el Porvenir, Avenida Alcalde Antonio Cabrera.
- Desde el Ayuntamiento se llevará a cabo la instalación de 13 aparcamientos para bicicletas en todos los lugares del Circuito de Patrimonio Histórico en la localidad de San Bartolomé (Casa Ajei, Consejo Regulador de Denominación de Origen de Vinos de Lanzarote, Casa de Don Esteban Cabrera, Casa de Don Frasco, Molino de Don José María Gil, Casa y Molina de Don Juan Armas, Ayuntamiento de San Bartolomé-Iglesia-Teatro Municipal, Plaza de León y Castillo, Casa Museo Etnográfico Tanit, Parque Félix Rodríguez de La Fuente, Casa Cerdeña, Casa Mayor Guerra y Casa de Don Sebastián).





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

### SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

- En cualquier otro espacio que se considere oportuno.
- Desde el ayuntamiento se llevará a cabo una campaña para informar a la ciudadanía de la instalación de estos aparcamientos y del uso de las mismas".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se presenta enmienda *in voce* consistente en eliminar el número de aparcamientos, estando sujeto a lo que se determine desde el punto de vista técnico los servicios técnicos municipales y desde el punto de vista de la normativa en materia de seguridad vial, los Servicios Municipales de la Policía Local, sometiéndose a votación la moción enmendada, resultando aprobada por el voto unánime de los concejales presentes, esto es, 17 votos a favor de los 17 concejales que componen el número legal de miembros de la Corporación.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia 54Naranjo
- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)  
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**QUINTO.-** MOCIÓN CON N° 910/2017, DE 18 DE ENERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR EL PARTIDO SOMOS LANZAROTE, CONTRA LA INSTALACIÓN DE NUEVO TENDIDO ELÉCTRICO AÉREO PLAYA BLANCA-FEMÉS-MÁCHER.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se presenta enmienda *in voce* consistente en proponer una moción institucional del Ayuntamiento de San Bartolomé de rechazo a la instalación de nuevo





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

tendido eléctrico aéreo playa blanca-femés-mácher, siendo aceptada por la proponente y que es la que a continuación se transcribe;

"El pasado 17 de mayo, la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, firmaba la autorización para la instalación de la "Línea Aérea Subterránea a 132 KV Doble Circuito Nueva Subestación 132 KV Mácher-Nueva Subestación 132 Kv Playa Blanca". Dicha línea eléctrica, que debería ser instalada por la Sociedad Red Eléctrica de España (cuyo capital está compartido entre un minoritario 20% controlado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales -SEPI- y un 80% de capital flotante, que cotiza en bolsa) podría comenzar a construirse en este mismo año 2017.

Firmado.: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://readmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Tal y como recoge el informe de impacto ambiental del proyecto, que data de 2014, tras un primer tramo subterráneo de unos 317 metros, el cable discurriría por vía aérea desde Playa Blanca, bordeando el Macizo de los Ajaches, hasta llegar a Femés, rodeando a la localidad por el sur, para luego dirigirse hacia el nordeste bordeando el núcleo de Las Casitas hasta llegar al término municipal de Tías, donde se vuelve a soterrar a lo largo de 3,1 kilómetros.

En medio quedarían más de 14 kilómetros de tendido eléctrico por vía aérea, sujetado por enormes torretas en el interior del Espacio Natural Protegido Monumento Natural de Los Ajaches, así como tocando a la Zona de Especial Protección (ZEPA) para las Aves de Los Ajaches.

Fuerzas políticas, colectivos e instituciones se han mostrado ya públicamente contrarios a esta medida que, tras la coartada del interés general, esconde una actuación sobre el territorio de carácter irreversible, que daña el paisaje insular y atenta contra el espíritu y la letra del Plan Insular de Ordenación del Territorio, en una isla cuya sociedad se ha manifestado claramente favorable a la búsqueda y promoción de las energías alternativas y de una progresiva autonomía energética, basada en las fuentes naturales como el sol, el viento o la fuerza de las mareas.

Ningún argumento económico puede anteponerse a la defensa y protección de un territorio insular frágil y único en el mundo, que aloja en su seno la mayor parte de los atractivos turísticos como destino. No podemos aceptar el chantaje que supone condicionar la capacidad y estabilidad de la red eléctrica a una única alternativa, frente al soterramiento de la red que plantean las disposiciones de nuestro Plan Insular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la aprobación de esta moción institucional con el siguiente

**ACUERDO:**

Primero.- Posicionarse contra el proyecto de cableado eléctrico por vía aérea que discurre entre Playa Blanca, Femés, Las Casitas y Mácher, dado su impacto paisajístico y ambiental.

Segundo.- Instar a la Consejería de Sostenibilidad del Gobierno de Canarias a que anule de oficio la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Red Eléctrica de España para la instalación de torretas en el Monumento Natural de Los Ajaches, por su fraccionamiento en tramos.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Tercero.- Instar al Gobierno de Canarias a que dicte la nulidad del proyecto en consecuencia con el punto anterior, puesto que la Declaración de Impacto Ambiental se realizó en fraude de ley al fraccionarse el proyecto.

Cuarto.- Exigir a Red Eléctrica de España a que valore alternativas a la instalación de torretas como el soterramiento de las redes de alta tensión y, de manera adicional, que el soterramiento se realice con un trazado alternativo que, aunque sea de mayor recorrido, no suponga intervención alguna en el espacio natural.

Quinto.- El Ayuntamiento de San Bartolomé promoverá la colaboración y la unidad de acción institucional y ciudadana con el fin de fijar un consenso lo más amplio posible en contra de este proyecto.

Sexto.- Continuar con la promoción de control del gasto energético y de ahorro como vía para reducir los elevados consumos de los que todos y todas somos responsables.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Yaiza, a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Lanzarote, a la Sociedad Red Eléctrica de España y a los grupos políticos del Parlamento de Canarias".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción enmendada, resultando aprobada por 16 votos a favor y 1 abstención.

### VOTOS A FAVOR

● Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.

Concejales de Coalición Canaria (CC):

Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.

● Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

Doña Yésica Pérez Miranda.

● Concejales del Partido Popular (PP):

Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

● Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):

Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.

● Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):

Don Juan Antonio Valencia Naranjo

● Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):

Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado.: - David Rocío Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://leadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.>





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

### ABSTENCIONES

- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)

Don Óscar Pérez Pérez

**SEXTO.-** MOCIÓN CON N° 911/2017, DE 18 DE ENERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR EL PARTIDO SOMOS LANZAROTE, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO DE ABASTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"En un contexto de liberalización global de los mercados de producción agraria, que dificulta nuestra competitividad en mercados convencionales, Canarias, y especialmente islas como Lanzarote, además de apostar por la calidad y la especialización en nuestras producciones, debe trabajar para generar nuevos espacios para la compra y venta de productos locales, buscando vías de comercialización que garanticen su rentabilidad.

Para ello, las administraciones deben hacer una apuesta decidida por el sector primario coordinando esfuerzos para dar salida a nuestras producciones también desde el ámbito local. Son precisamente los mercados locales una de las fórmulas que se utiliza desde las administraciones locales como punto de promoción y comercialización local y así se han puesto en funcionamiento en diferentes municipios de la isla. Sin embargo, actualmente su funcionamiento se limita únicamente a la celebración y apertura del mismo una vez por semana sin existir en la isla un punto de comercialización fijo donde la ciudadanía pueda acceder asiduamente a productos locales y de calidad.

Desde Somos Lanzarote consideramos que San Bartolomé reúne las condiciones no solo para poseer un mercado agrícola propio sino para convertirse en el municipio que albergue el primer mercado de abastos insular. Además de ser un municipio tradicionalmente agrícola y no tener actualmente ningún mercado agrícola local se encuentra en el centro geográfico de Lanzarote, en un significativo cruce de caminos desde donde se puede acceder a cualquier lugar de la isla. Podría ser un punto de referencia en el que trabajarían juntas las instituciones públicas y los productores locales de toda la isla, y que se promocionaría en bloque, de manera que los mercados lanzaroteños fueran sinónimos de calidad y excelencia.

Con esta propuesta aspiramos también a que cualquier día de la semana, el visitante y el consumidor de la isla, sepa que hay al menos un lugar en Lanzarote donde podrá adquirir productos de gran calidad, como vinos, quesos, pescado, marisco o verduras frescas a diario. Es decir, garantizar una alimentación, nutritiva y saludable de proximidad, que ayude a mejorar y disminuir la contaminación del medio ambiente y a frenar el cambio climático, así como, que mantenga intactas todas sus propiedades en el momento del consumo.

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha: 22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://admin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

### SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

Además de situarse en un punto geográfico estratégico, San Bartolomé, cuenta con espacios públicos que reúnen todas las condiciones para convertirse en el mercado de abastos insular, como es el Monumento al Campesino, cuyas amplias instalaciones se encuentran completamente desaprovechadas, estando incluso parte de sus construcciones anexas, prácticamente en desuso. Probablemente existan pocos lugares en la isla que representen tan bien el prototipo de arquitectura tradicional lanzaroteña, así como, el esfuerzo de los hombres y mujeres del campo lanzaroteño que se enfrentaron a las condiciones más adversas para dar vida al territorio.

La puesta en marcha de un mercado de abastos en el Monumento al Campesino supondría la consecución de dos objetivos: garantizar una alimentación nutritiva y saludable de proximidad a la ciudadanía de Lanzarote y revitalizar un emblemático espacio que Por todo ello, proponemos al Pleno de esta Corporación:

1. Que el Ayuntamiento de San Bartolomé, con especial implicación de las concejalías de agricultura y comercio, promoverán la creación de un mercado de abastos en el municipio de San Bartolomé con el objetivo de generar nuevos espacios para la compra y venta de productos locales, buscando vías de comercialización que garanticen su rentabilidad.
2. Que, con este fin, para dicho proyecto se buscará la implicación y/o colaboración del resto de administraciones locales, así como de administraciones insulares y colectivos implicados (asociaciones, cooperativas agrícolas, etc).
3. Que se contemplará el Monumento al Campesino como una de las instalaciones para albergarlo, dadas sus condiciones espaciales geográficas y arquitectónicas".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción expuesta, resultando rechazada por 9 votos en contra y 8 votos a favor.

### VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.

### Concejales de Coalición Canaria (CC):

Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.

- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

Doña Yésica Pérez Miranda.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

Copia Auténtica

de Documento Electrónico

en la siguiente dirección

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez

**SÉPTIMO.-** MOCIÓN CON N° 912/2017, DE 18 DE ENERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR EL PARTIDO SOMOS LANZAROTE, POR LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA DE APARCAMIENTO QUE SOPORTAN LOS TRABAJADORES DEL AEROPUERTO DE LANZAROTE.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"El aeropuerto de Lanzarote, incluido en la red AENA, es el sexto más rentable del Estado español, con unos ingresos que en 2014 alcanzaron los 64,9 millones de euros, y unos beneficios, en el último año publicado, de 33 millones. En el último lustro, el Gobierno español ha recaudado en el aeropuerto de Guacimeta más de 89 millones de euros. Para entender la magnitud de estas cifras basta con compararlas con las partidas específicas que, por ejemplo, el proyecto de Presupuestos Generales de Estado, recoge como inversiones para Lanzarote de cara a 2016, que se limita a 23,6 millones de euros. Sin embargo, estas beneficiosas y lucrativas cifras no revierten en el bienestar y las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores de las empresas que ejercen su actividad en el aeropuerto. En muchos casos tienen empleos temporales, a tiempo parcial, con horarios variados que impiden compaginar con otro trabajo y en muchos casos sueldos precarios, teniendo además que pagar por servicios como el aparcamiento.

A contrario de lo que ocurre con muchos trabajadoras y trabajadores del propio ente Aena, que sí tienen habilitado un parking con uso gratuito, los empleados y empleadas del resto de empresas instaladas en el aeropuerto tienen la única opción de aparcar en el parking del aeropuerto abonando una cantidad mensual de 22,50 euros por el use de este servicio, un coste elevado a juicio de la mayoría, y que ha sido incrementado por las diferentes empresas concesionarias del servicio, generando malestar entre las usuarias y usuarios.

Además del aumento en sí, las trabajadoras y trabajadores se quejan de que se haya cambiado el pago "por usos" por el cago por días naturales. Es decir, antes existía la posibilidad de gastar el bono en función de los días que se utilizara, mientras que ahora se hace por días naturales, no

Firmado: David Rocio Pérez - Concejal Fecha: 22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625690065B93DCC364FC en la siguiente dirección: <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

contemplando ausencias por bajas o vacaciones, y precisamente perjudicando a aquellos empleados y empleadas que tienen contratos parciales y de refuerzo, que son los más precarios.

Esta situación ha hecho que muchas y muchos de los trabajadores hayan decidido aparcar en los márgenes de la carretera, hecho que Aena ha intentado evitar a toda costa llegando a colocar una valla que lo impidiese.

Desde Somos Lanzarote consideramos que teniendo en cuenta el monto económico que es capaz de generar el aeropuerto de Guacimeta con los consecuentes beneficios lucrativos, Aena tiene que adquirir un mayor compromiso con las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores del mismo, impidiendo a su vez que se generen imágenes indeseadas para la principal entrada de turistas con que cuenta la isla.

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Que esta institución se dirija a Aena instando a que se habilite una zona de aparcamiento gratuito para las trabajadora y trabajadores de las empresas instaladas en el recinto aeroportuario, a través de la fórmula que consideren oportuna (acuerdos con las empresas instaladas o cualquier otro).
2. En tanto no se dé esta solución definitiva, instar a Aena a considerar la rebaja de los precios del bono de aparcamiento al que acceden los trabajadores y trabajadoras y, a su vez, a mejorar & sistema de cómputo de días y horas para que les resulte más rentable".

La presente moción a propuesta de la Alcaldía y al amparo del artículo 92.1 del ROF, se deja sobre la mesa debido a que se ha iniciado procedimiento para solventar el problema del aparcamiento en el aeropuerto, que fundamentalmente afecta a los trabajadores de empresas prestatarias de servicios en el aeropuerto, por lo que se somete a votación dejar este asunto sobre la mesa, resultando aprobado por el voto unánime de los concejales presentes, esto es, 17 concejales que integran el número legal de miembros de esta Corporación.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.

#### Concejales de Coalición Canaria (CC):

Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.

- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

Doña Yésica Pérez Miranda.

- Concejales del Partido Popular (PP):

Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):

Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

● Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):

Don Juan Antonio Valencia Naranjo

● Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):

Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

● Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)

Don Óscar Pérez Pérez

**OCTAVO.-** MOCIÓN CON Nº 913/2017, DE 18 DE ENERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR EL PARTIDO SOMOS LANZAROTE, PARA LA PUESTA EN MRCHA DE UN PLAN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"La discapacidad es un realidad que engloba a alrededor del 10% de la población en el Estado Español, lo que hacen alrededor de 4 millones de hogares. En las islas Canarias los datos son de alrededor de 230 mil personas con algún tipo de discapacidad. En la isla de Lanzarote, según el Cabido de Lanzarote, en datos del último estudio realizado por la institución en 2003, hay cerca de 3000 con discapacidad. En datos actuales, podríamos estar hablando según diversos colectivos de alrededor de 10 mil personas con discapacidad en toda la isla.

Son por lo tanto cifras que obligan de manera inexorable a incluir la discapacidad en agenda política, especialmente en la administración más cercana al ciudadano como es la local, pasando de una política de improvisación, al diagnóstico, planificación, coordinación y evaluación de la situación, de un colectivo importante de la sociedad.

Más aún si cabe cuando la actual crisis económica y social, impacta de una forma más contundente a esta parte de la población, como así lo reflejan los datos que sitúan a los discapacitados canarios como los que menos cobran, de todo el Estado y con más de un 35% de desempleo en este colectivo.

El ordenamiento jurídico español integra el enfoque de Derechos Humanos en atención a la discapacidad en lo concerniente a su plasmación política y jurídica, derivado de la probación y ratificación por el Estado Español de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006). Se hace necesario acompañar y facilitar la implementación de estos parámetros legales desde lo local, trazando líneas de trabajo que den forma material a la norma, y que se haga esencialmente desde el enfoque de la inclusividad, que luche contra la exclusión y potencie la independencia y la autonomía personal. Sin olvidar que la discapacidad es un realidad cambiante, que

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica  
o  
Documento Electrónico

puede acentuarse o aparecer en el transcurso de la vida y cuya existencia produce situaciones indirectas como es la carga familiar, que sustituyen la carga familiar, que sustituyen la necesaria e inexistente red pública de apoyos y recursos a personas con discapacidad.

La ausencia de una Administración eficiente es cubierta con excelencia por la multitud de organizaciones que en la isla de Lanzarote realizan una labor encomiable y a las cuales les agradecemos su colaboración mediante la exposición de sus necesidades y propuestas, en la presentación de esta moción.

Por todo ello, se hace necesario la realización de un Plan de Acción Local para la inclusión de las personas con discapacidad, que siga el Modelo de Plan de Acción Local para la Inclusión de las personas con discapacidad 2012-2015, realizado por el Comité Español de Personas con Discapacidad y que está adjunto a la moción. Más allá de las medidas concretas que se tomen conforme las necesidades de las personas con discapacidad en el municipio, debe configurarse un Plan Local de acción integral que haga aspirar a San Bartolomé a ser un municipio inclusivo y adecuado para el desarrollo de la vida plena de las personas con discapacidad.

Este Modelo de Plan de Acción Local cuenta con diez áreas con un objetivo general y varios objetivos específicos y actuaciones asociadas a su cumplimiento: 1.- Información y sensibilización. 2.- Accesibilidad Universal 3.- Participación Social. 4.- Educación y Formación 5.- Salud 6.- Empleo 7.- Vivienda 8.- Ocio, cultura y deporte 9.- Servicios Sociales 10.-Autonomía personal y social. Por todo ello, SOMOS LANZAROTE propone al Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé:

-Que se inicien los trámites necesarios para el estudio, elaboración, y exposición pública del borrador del Plan de Acción Local para la Inclusión de las personas con discapacidad a partir de un texto consensuado por los grupos municipales y las personas físicas y jurídicas especialistas en la materia.

- Que este Plan de Acción Local para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se oriente a la implementación de los objetivos generales y específicos del Modelo de Plan de Acción Local para la inclusión de las personas con discapacidad elaborado por el CERMI, respetando sus áreas como un documento de mínimos.

- Que se fije una fecha límite para que se someta al conocimiento del Pleno el Plan de Acción Local, así una cronología de fechas límite para la realización de todos objetivos concernientes a su aplicación material.

- Que se cree una Comisión de seguimiento y evaluación de la aplicación del Plan de Acción Local con todos los partidos políticos con representación en el pleno y las personas físicas y jurídicas especialistas en la materia".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se presenta enmienda *in voce* consistente en añadir que dicho Plan deberá ajustarse a la Ley Reguladora de esta materia, que se encuentra en tramitación en el Parlamento de Canarias, sometiéndose a votación la moción enmendada, resultando aprobada





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

por el voto unánime de los concejales presentes, esto es, 17 votos a favor de los 17 concejales que componen el número legal de miembros de la Corporación.

### VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):  
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M<sup>a</sup> de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):  
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):  
Don Juan Antonio Valencia 54Naranja
- Concejales de Coalición Canaria (CC):  
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)  
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):  
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB)  
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales del Partido Popular (PP):  
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

### PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**PRIMERO.-** ESPECIAL Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE PUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

En este punto del orden del día, no se da asunto alguno.

**SEGUNDO.-** DACIÓN DE DECRETOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se señala que están a disposición de todos los Concejales, en la Secretaría General del Ayuntamiento, todas las resoluciones o decretos que han sido dictados desde el día de la convocatoria de la anterior sesión plenaria ordinaria, de los cuales se ofrece





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

una relación resumen y que se adjunta al expediente de este Pleno, todo ello, en cumplimiento del artículo 42 del ROF.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

### **TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Previa la venia de la Presidencia, formula ruegos y preguntas, el concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia, la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo Callero, el concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé, don Óscar Pérez, el concejal del Partido Vecinal para el Progreso, don Esteban Manuel Rodríguez y el concejal del Partido Popular, don Juan José Rivera Ortega.

● Ruegos y preguntas formuladas por el concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia;

-La colocación de los bolardos, ¿responde a la moción presentada por IU en San Bartolomé, o tiene que ver con la intención de que los vehículos a motor no aparquen en esta zona, según declaró recientemente en un medio de comunicación?

- ¿Se tiene previsto señalizar la parte de la calle Mayor en la que se produce peligro de atropello, aquella en la que coinciden colores y materiales tal como se plantea en la moción de IU en San Bartolomé y aprobada por unanimidad, diferenciando de forma clara la parte peatonal de aquella por la que pasan los vehículos, con la finalidad de que sean claras para los niños y niñas?

-Habiéndose acordado crear una comisión municipal que valore la seguridad, los materiales que lo componen, la conservación, limpieza y mantenimiento de los parques infantiles del municipio de San Bartolomé y ante el hecho de que uno de los parques del municipio, lleve cerrado meses, ¿se ha puesto fecha para celebrar dicha comisión?

¿se ha elaborado un reglamento municipal que desarrolle normativa específica sobre parques infantiles para nuestro municipio?

¿Se ha instado al Cabildo de Lanzarote a que abra vías de diálogo con el resto de municipios de la isla para que supervisen la seguridad de sus parques infantiles?

¿Se ha solicitado al Gobierno de Canarias que se elabore normativa específica sobre parques infantiles, equiparándonos con comunidades como la gallega y la andaluza, las únicas que actualmente han elaborado dicha normativa?

¿Se ha iniciado una campaña de concienciación, encaminada a minimizar el deterioro de los parques infantiles del municipio?

- Existiendo varias quejas sobre el servicio del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Bartolomé, referidas especialmente a la asistencia en los hogares en los que se haga seguimiento de un menor, a la poca presencia de la concejala del área en esta institución municipal para atender las necesidades de las personas que hacen uso de este servicio y a la imposibilidad de contactar con ella, ¿tiene conocimiento la alcaldía de este hecho?, ¿tiene prevista alguna acción para que este servicio esencial retome un uso idóneo y necesario, no distanciándolo de la ciudadanía de San Bartolomé?

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA7625680005B93DC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el concejal de Canarias Decide, responde lo siguiente:

-La colocación de esos bolardos corresponde en materia de seguridad y también en mejora para una zona comercial abierta con el fin de que no se convierta en una zona de aparcamientos, faltan muchas mejoras en la zona como la señalización que se planteaba en la moción presentada en su día.

-La próxima semana se constituirá la Comisión de Parques Infantiles. El mantenimiento y la conservación de los parques infantiles es un tema en el que se ha avanzado bastante pero todos los temas por lo que se pregunta serán tratados en esa comisión que se convocará próximamente.

-En materia de menores los seguimientos son complicados, al igual que el trabajo con la familia, pero en un tema tan delicado como este correspondería tratarlo en una comisión donde todos podamos manejar los datos con la responsabilidad que conlleva este tipo de asuntos.

● Ruegos y preguntas formuladas por la concejal del Partido Somos Lanzarote, doña Paula Corujo Callero;

- Se ha tenido conocimiento por parte del área de transportes que ha encargado el estudio de viabilidad o necesidad de licencias de taxis del municipio de San Bartolomé, ¿Se ha concluido ya ese estudio, y cuándo se dará a conocer al resto de miembros de la Corporación su resultado?

-¿Cuándo se va a celebrar la mesa del territorio que está aprobada por una moción presentada por Somos Lanzarote, hace ya más de un año y que se ha reiterado y se ha vuelto a solicitar por toda la oposición, proponiendo la segunda semana de diciembre para su celebración sin que se haya celebrado?

-¿Cuál es el calendario que se tiene previsto por parte del área de Hacienda para la aprobación de los presupuestos?

-¿Cuál es el estado de tramitación de la moción que se presentaba al respecto de la Avenida de Playa Honda en la que se alertaba a principios de legislatura que existe un tramo en el que se genera cierta peligrosidad?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por la concejal de Somos Lanzarote, responde lo siguiente:

-Sobre el informe de las licencias de taxis en el municipio, en este mes se finalizaría pero a día de hoy no se cuenta con ese estudio, pero en cuanto se tenga se les trasladará la información.

-En relación a la mesa del territorio, en cuanto se persone el equipo redactor para darnos cuenta del trabajo que se ha hecho hasta el día de hoy, que según la información recibido está terminado en cuanto a la aprobación inicial, como borrador, pero no se ha entregado aún a este

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

### LANZAROTE

Ayuntamiento, una vez entregado la oficina técnica municipal verá aquellas cuestiones que se tengan que mejorar y a partir de ese momento se convocará la mesa del territorio.

-Los presupuestos están pendientes del informe de la interventora, y previo a la aprobación del mismo, el concejal de Hacienda convocará a todos los portavoces antes del debate de la comisión de Hacienda.

● Ruegos y preguntas formuladas por el concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé, don Óscar Pérez Pérez;

-¿Cuándo se asfaltarán la carretera de Güime que sigue en la misma situación a día de hoy?

-¿Cuál es la situación en la que se encuentra la cancha del Centro Cívico de Playa Honda?

-¿En qué situación se encuentra los trámites ejecutados sobre los molinos de la Montaña Mina?

-En cuanto a la Sociedad El Porvenir, ¿se va a utilizar, finalmente, la parte trasera de la Sociedad como depósito de vehículos municipal?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé, responde lo siguiente:

-El asfaltado de la carretera de El Polvorín, hemos asumido la responsabilidad y garantizado la implicación del Cabildo y del Consejero de Obras Públicas para buscar la financiación y mejorar la situación de esa carretera.

-En relación a la cancha deportiva del Centro Cívico, existen problemas con el director de la obra, problemas con el proyecto que presenta el Ayuntamiento y problemas con la empresa. Han sido muchos los planes de cooperación municipal que se han mantenido con el Cabildo desde 2013 hasta la actualidad y algunos aún no se han ejecutado.

-En materia del parque eólico de Montaña Mina, nos hemos personado como parte afectada de acreedores dentro del concurso que existe en este momento. En varias ocasiones hemos mantenido reuniones con el director general de Industria, para que la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Canarias y el Cabildo a través del Consejo de Administración de Eólicas, se pueda de forma conjunta dar una solución a una autorización del Parque Eólico.

● Ruegos y preguntas formuladas por el concejal del Partido Vecinal, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández;

-Ruega se dote algunas zonas del municipio con más contenedores de vidrio y cartón.

-En la zona minera de Güime se está trabajando de madrugada, ruega se tenga en cuenta y pregunta ¿existe horario de trabajo en esa zona?

-¿En qué situación se encuentra el Parque Urbano de Güime?





## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el concejal del Partido Vecinal, responde lo siguiente:

- Los contenedores de vidrio y cartón dependen del Cabildo Insular de Lanzarote.

- En cuanto al horario de la zona minera responde el Secretario que las normas subsidiarias establecen para el inicio y finalización de las obras, 08:00 horas hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes.

• Ruegos y preguntas formuladas por el concejal del Partido Popular, don Juan José Rivera Ortega;

- ¿Se han entregado las ayudas al transporte universitario y la subvención a escuelas deportivas? en caso negativo, ¿cuándo se entregarán?

- ¿Se tiene constancia de que en algunas calles de Playa Honda, como la calle Mayor, no tiene instalada la fibra óptica?

- En el BOE, el lunes 9 de enero se declara nulo el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación de los espacios públicos, ¿cuáles son las causas de esa declaración y cuánto se tendrá que esperar para tener esos servicios?

- ¿Se tiene constancia de que se están realizando obras en la Montaña Mina?

- ¿Qué presencia ha tenido este municipio en Fitur?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el concejal del Partido Popular, responde lo siguiente:

- No se tiene conocimiento en esta administración de que se estén realizando obras en la Montaña Mina.

- La presencia de este Ayuntamiento en Fitur es ninguna, ya que no tiene competencias en materia turística.

- En relación al contrato de mantenimiento ha habido una serie de deficiencias en el Pliego que ya se han solventado.

- Existen complicaciones con la fibra óptica en diferentes zonas del municipio, se ha dado solución a gran parte de Playa Honda, pero no se han terminado las obras por un problema de financiación de la empresa.

- En lo referente a las ayudas del transporte está todo resuelto y en esta semana se pretenden pagar y a las entidades deportivas próximamente.

Firmado: - David Rocio Pérez - Concejal Fecha :22/03/2017 11:18:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B9697CBEFA7625680005B93DCC364FC en la siguiente dirección <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

**SECRETARÍA GENERAL**  
Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

La Alcaldesa-Presidenta concluye agradeciendo a todos los ruegos efectuados ya que serán tenidos en cuenta para mejorar los servicios.

Y sin otros asuntos que tratar en el orden del día, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, doña María Dolores Corujo Berriel, siendo las veinte horas y veintinueve minutos, del día expresado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta de conformidad a lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2007, a la que se adjunta CD como parte inseparable de la presente acta en formato papel, que contiene grabación íntegra de la misma, fechado y firmado por el Secretario de la Corporación, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.**  
(Art. 31.1 d) de la Ley 7/2015 de 1 de abril,  
de los municipios de Canarias)

David Rocío Pérez

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado: - David Rocío Pérez - Concejal Fecha : 22/03/2017 11:18:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9B3697CBEFA762568000893DCC364FC en la siguiente dirección  
<https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

